Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Ciudad: **Ibagué,** Fecha **22 de Mayo** 2026

Yo, **BLANCA ELENA SIERRA CASTELLLANOS,** C.C. No. 28.954.425 de Santa Isabel Tolima, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. **CD-DP-5579-2025** año 2025 de la Regional Tolima, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de **MAYO del año 2026** y pertenecen al contrato materia de pago. **NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	**4650420884**
Valor Pagado Salud	**$ 250.600.oo**
Valor Pagado Pensión	
Valor Pagado A.R.L.	**10.500.oo**
= Total Pago de Seguridad Social mensual	**$ 261.100.oo**
Es Pensionado	**Si** [X] **No** [] .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** [] **No** [x] .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** [] **No** [x] .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 201___**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** [] **No** [x] .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** [] **No** [x] .
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante **año 201___**. (Art. 387 E.T.)	**Si** [] **No** [x] .

Declarante de Renta: **Si** [x] **No** [] .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
CD-DP-5579-2025	**$50.110.000.00**	**$5.011.000.00**	**01-10-2025**	**31-07-2026**	

En constancia de lo anterior, se firma el 22 día del mes de MAYO de 2026



BLANCA ELENA SIERRA CASTELLANOS
No. C. C. 28954425 DE SANTA ISABEL TOLIMA

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	28954425
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			BLANCA ELENA SIERRA CASTELLANOS
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CALLE 35 N 10-14	TELÉFONO:	2773277
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4650420884**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES: mayo		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO: 2026		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/05/19	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9996832669		

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1	$ 250.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 250.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002261753	14-25	14-25-COLMENA	1	$ 10.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 10.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 261.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 261.100**

Planilla Pagada
SOI

Powered by CamScanner

Colpensiones

BOGOTÁ D.C, 2 de septiembre de 2024 BZ2024_18055843-2480254

Señor (a)
BLANCA ELENA SIERRA CASTELLANOS
CL 13 10 14
IBAGUÉ - TOLIMA

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2024_18055843 de 10 de mayo de 2024
Ciudadano: **BLANCA ELENA SIERRA CASTELLANOS**
Identificación: Cédula de ciudadanía 28954425
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 285822 del 2 de septiembre de 2024**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SCAN AnyScanner

de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión, así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio
Anexo: Copia acto administrativo SUB 285822 2 de septiembre de 2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

SCAN AnyScanner

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2024_18055843

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 28954425
NOMBRE CAUSANTE: BLANCA ELENA SIERRA CASTELLANOS

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **BLANCA ELENA SIERRA CASTELLANOS**, identificado con **Cédula de ciudadanía 28954425** del Acto Administrativo N° **SUB 285822 del 2 de septiembre de 2024**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que, en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
BLANCA ELENA SIERRA CASTELLANOS
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 28954425**

FIRMA:

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

SCAN AnyScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_9399879

SUB 285822
02 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (VEJEZ – ORDINARIO)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **SIERRA CASTELLANOS BLANCA ELENA,** identificado(a) con CC No. 28,954,425, solicita el 10 de mayo de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_9399879.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19810526	19940530	TIEMPO SERVICIO	4685
44 FISCALIA GRAL.DE LA NACION	19940608	19940608	TIEMPO SERVICIO	1
44 FISCALIA GRAL.DE LA NACION	19940801	19941231	TIEMPO SERVICIO	153
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19950501	19950731	TIEMPO SERVICIO	90
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19950901	19951031	TIEMPO SERVICIO	60
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19960401	19960531	TIEMPO SERVICIO	60
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19960801	19961031	TIEMPO SERVICIO	90
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19970301	19970430	TIEMPO SERVICIO	60
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19980501	19980731	TIEMPO SERVICIO	90
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19981001	19981231	TIEMPO SERVICIO	90

AnyScanner

SUB 285822
02 SEP 2024

1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19990301	19990531	TIEMPO SERVICIO	90
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19990701	19990921	TIEMPO SERVICIO	81
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19991001	19991130	TIEMPO SERVICIO	60
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20000501	20001130	TIEMPO SERVICIO	210
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20011001	20011130	TIEMPO SERVICIO	60
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20020301	20020430	TIEMPO SERVICIO	60
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20020501	20021231	TIEMPO SERVICIO	240
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20030201	20031031	TIEMPO SERVICIO	270
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20040201	20040430	TIEMPO SERVICIO	90
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20040801	20041231	TIEMPO SERVICIO	150
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20050101	20050127	TIEMPO SERVICIO	27
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20050201	20050226	TIEMPO SERVICIO	26
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20050301	20050326	TIEMPO SERVICIO	26
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20050401	20050528	TIEMPO SERVICIO	58
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20050601	20050628	TIEMPO SERVICIO	28
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20050701	20050727	TIEMPO SERVICIO	27
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20050801	20050826	TIEMPO SERVICIO	26
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20050901	20050927	TIEMPO SERVICIO	27
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20051001	20051028	TIEMPO SERVICIO	28
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20051101	20051128	TIEMPO SERVICIO	28
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20051201	20051227	TIEMPO SERVICIO	27
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20060101	20060128	TIEMPO SERVICIO	28
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20060201	20060202	TIEMPO SERVICIO	2
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20060301	20061130	TIEMPO SERVICIO	270
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20070101	20070118	TIEMPO SERVICIO	18
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20070201	20070214	TIEMPO SERVICIO	14
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20070301	20070531	TIEMPO SERVICIO	90
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20070801	20071130	TIEMPO SERVICIO	120
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20080301	20081130	TIEMPO SERVICIO	270
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30

SCAN AnyScanner

SUB 285822
02 SEP 2024

1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE		20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE		20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE		20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE		20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE		20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE		20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE		20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE		20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE		20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE		20100201	20100430	TIEMPO SERVICIO	90
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE		20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
1 FISCALIA SECCIONAL IBAGUE		20100601	20100607	TIEMPO SERVICIO	7
SIERRA	CASTELLANO	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150
SIERRA	CASTELLANO	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
SIERRA	CASTELLANO	20110201	20110430	TIEMPO SERVICIO	90
SIERRA	CASTELLANO	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
SIERRA	CASTELLANO	20120901	20121231	TIEMPO SERVICIO	120
SIERRA	CASTELLANO	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
SIERRA	CASTELLANO	20140101	20140630	TIEMPO SERVICIO	180
SIERRA	CASTELLANO	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
SIERRA	CASTELLANO	20140801	20140930	TIEMPO SERVICIO	60
SIERRA	CASTELLANO	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
SIERRA	CASTELLANO	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
SIERRA	CASTELLANO	20160101	20161130	TIEMPO SERVICIO	330
SIERRA	CASTELLANO	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
SIERRA	CASTELLANO	20170101	20171231	TIEMPO SERVICIO	360
SIERRA	CASTELLANO	20180101	20180831	TIEMPO SERVICIO	240
SIERRA	CASTELLANO	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
SIERRA	CASTELLANO	20181001	20181231	TIEMPO SERVICIO	90
SIERRA	CASTELLANO	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
SIERRA	CASTELLANO	20200101	20200406	TIEMPO SERVICIO	96
SIERRA	CASTELLANO	20200501	20201231	TIEMPO SERVICIO	240
SIERRA	CASTELLANO	20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
SIERRA	CASTELLANO	20210301	20211231	TIEMPO SERVICIO	300
SIERRA	CASTELLANO	20220101	20220331	TIEMPO SERVICIO	90
SIERRA	CASTELLANO	20220401	20220731	TIEMPO SERVICIO	120
SIERRA	CASTELLANO	20220801	20221231	TIEMPO SERVICIO	150
SIERRA	CASTELLANO	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
SIERRA	CASTELLANO	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
SIERRA	CASTELLANO	20230301	20230301	TIEMPO SERVICIO	1
SIERRA	CASTELLANO	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
SIERRA	CASTELLANO	20230401	20230401	TIEMPO SERVICIO	1
SIERRA	CASTELLANO	20230401	20230430	TIEMPO SERVICIO	30
SIERRA	CASTELLANO	20230501	20230531	TIEMPO SERVICIO	30
SIERRA	CASTELLANO	20230601	20231231	TIEMPO SERVICIO	210
SIERRA	CASTELLANO	20240101	20240630	TIEMPO SERVICIO	180
SIERRA	CASTELLANO	20240701	20240831	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 14,712 días laborados, correspondientes a 2,101 semanas.

Que nació el 3 de abril de 1962 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que los siguientes tiempos públicos fueron cotizados a otras cajas así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ENTIDAD RESPONSABLE	DIAS
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19810526	19940530	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	4685

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de

SCAN AnyScanner

enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de

SCAN AnyScanner

2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,794,782 x 79.43 = $2,219,895

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	3 de abril de 2019	1 de septiembre de 2024	2,317,454.00	2,794,782.00	2	79.43	2,219,895.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

SCAN AnyScanner

SUB 285822
02 SEP 2024

ENTIDAD	DÍAS
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	4685
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10027

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de septiembre de 2024.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) VILLARREAL RIVAS FREDH, identificado(a) con CC número 93,338,705 y con T.P. NO. 113872D1 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **SIERRA CASTELLANOS BLANCA ELENA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de septiembre de 2024 = $2,219,895

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202409 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de IBAGUE CR 5 80 60 ÉXITO IBAGUE.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	4685
COLPENSIONES	10027

ARTÍCULO QUINTO: Informar del contenido de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Doctor (a) **VILLARREAL RIVAS FREDH** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer

SCAN AnyScanner

SUB 285822
02 SEP 2024

por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I
COLPENSIONES

DANYELA LIZZETH MUNOZ CASTANEDA

SILVIA MARCELA RAMOS SABOGAL
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,4

AnyScanner